



E D I C T O

NOTIFICACION COLECTIVA DE LAS LIQUIDACIONES-RECIBOS INCLUIDAS EN LAS LISTAS COBRATORIAS DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS Y ANUNCIO DE COBRANZA DEL PERIODO VOLUNTARIO DE PAGO DEL EJERCICIO 2016.

Aprobadas por Decreto de la Presidencia de la Corporación Provincial las listas cobratorias del **Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE)**, referidas al ejercicio 2016, de aquellos municipios que tienen delegadas las competencias de gestión tributaria y recaudatoria del tributo en la Diputación de Segovia; se hace saber que los registros incluidos en las listas contienen información de carácter personal amparados por la Ley de Protección de Datos, por lo que cada obligado tributario podrá consultar exclusivamente el registro relativo a su deuda tributaria, en cada uno de los Ayuntamientos respectivos y en las dependencias de los Servicios Tributarios de la Diputación, en idéntico plazo a la duración del periodo voluntario de pago establecido en el presente Edicto.

Contra las liquidaciones incorporadas en las citadas listas y contra los actos derivados de la aplicación y efectividad de estos tributos, incluidas las incidencias que pudieran surgir en la tramitación de las domiciliaciones bancarias, podrán los interesados interponer ante el Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial Recurso de Reposición previo al Contencioso-Administrativo en el plazo de un mes a contar desde la fecha en que finalice la exposición pública anteriormente mencionada, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La interposición de recursos no suspende la ejecución del acto impugnado, salvo que se solicite dicha suspensión acompañando garantía que cubra el total de la deuda tributaria.

Igualmente, se hace público para conocimiento de los contribuyentes obligados al pago de dichos tributos, que de conformidad con lo establecido en los artículos 62.3 de la Ley 58/2003 General Tributaria y 24 del vigente Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005, y en virtud de lo dispuesto por esta Presidencia en el citado Decreto, el período voluntario para el pago de recibos del Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE) comprenderá desde el próximo **DIA 20 DE AGOSTO HASTA EL DIA 20 DE OCTUBRE DE 2016**, ambos inclusive.

MODALIDAD, MEDIOS Y LUGAR DE PAGO

El pago de los recibos correspondientes deberá realizarse en cualquiera de las Entidades de Depósito colaboradoras con la Diputación Provincial de Segovia, acogidas a los procedimientos interbancarios establecidos en el denominado Cuaderno 60 del Consejo Superior Bancario. El pago de los recibos correspondientes deberá realizarse en cualquiera de las Entidades de Depósito colaboradoras con la Diputación Provincial de Segovia, acogidas a los procedimientos interbancarios establecidos en el denominado Cuaderno 60 del Consejo Superior Bancario, y que seguidamente se relacionan: Banco BBVA, Banco POPULAR, Banco SABADELL, Banco SANTANDER CENTRAL-HISPANO, BANKIA, CAJA VIVA (Caja Rural), CAIXABANK (La Caixa) y BANCO CEISS (CAJA ESPAÑA-CAJA DUERO)

Los pagos deberán efectuarse en los días y horas establecidos como hábiles por las referidas Entidades y dentro del período referenciado, mediante presentación del juego de impresos que, a tal efecto, se habrá remitido al domicilio fiscal del contribuyente que figure en aquellos. En el supuesto de no haberse recibido dichos impresos, o bien por pérdida o extravío de los mismos, se deberá comparecer en cualquiera de las Oficinas Recaudatorias de la Diputación, enclavadas en las localidades de Segovia, El Espinar, Cuéllar, Santa María la Real de Nieva, Sepúlveda y Riaza, al objeto de que se les provea de un duplicado del documento no recibido o extraviado. También podrán descargarse los respectivos documentos cobratorios por Internet y efectuar el abono de los mismos, accediendo a la página de la Diputación Provincial de Segovia: www.dipsegovia.es, a través del enlace "PAGO DE TRIBUTOS", previa identificación como usuario del sistema con certificado digital.

El pago también podrá efectuarse mediante domiciliación bancaria, si bien debe advertirse que las domiciliaciones que se formalicen durante el actual período cobratorio solo surtirán efecto para ejercicios sucesivos y que con objeto de permitir que las incidencias que pudieran surgir en su tramitación, se resuelvan antes de la finalización del período voluntario de pago, evitando con ello, el devengo de recargos ejecutivos innecesarios; se hace saber que los recibos domiciliados **serán cargados en las cuentas respectivas, a partir del día 5 de octubre de 2016.**

INICIO DEL PERIODO EJECUTIVO DE PAGO

A partir del día siguiente al que finalice el período voluntario de pago fijado, se iniciará el período ejecutivo, efectuándose la recaudación de las respectivas deudas tributarias por el procedimiento de apremio sobre el patrimonio del obligado al pago. El inicio del período ejecutivo de determinará además, la exigencia de los intereses de demora y de los recargos de dicho período en los términos previstos en los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL EDICTO

Resultará de aplicación para todos los municipios de la provincia de Segovia, con excepción de los de Segovia capital y Labajos.

Lo que se publica a efectos de notificación colectiva a los contribuyentes sujetos a gravamen por el referido tributo, conforme a lo previsto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación.

Segovia, 17 de agosto de 2016.
EL JEFE DE LOS SERVICIOS TRIBUTARIOS



Jesús Fuentetaja Sanz